



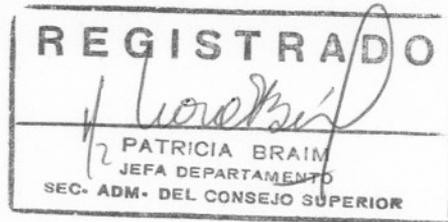
*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

desde esta fecha el período de designación, motivo del concurso, salvo que invocare un impedimento que fuere admitido por el Consejo Académico. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Consejo Académico, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior Universitario para que deje sin efecto la designación, salvo si el profesor invocare y probare una causa justificada. En el caso anterior, el profesor quedará inhabilitado para presentarse a concurso o para ejercer cualquier cargo docente en la Universidad Tecnológica Nacional, por el término de CUATRO (4) años a partir de la fecha en que debiere hacerse cargo de sus funciones, comunicándolo a las restantes universidades nacionales. Igual tratamiento corresponderá a los profesores que, una vez designados, permanezcan en sus cargos por un lapso menor que DOS (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Académico respectivo, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. Este artículo se hará conocer a los aspirantes antes de producirse el dictamen del jurado y se incluirá en la notificación de la designación.

ARTICULO 43.- Excusación. Los docentes que ejercen funciones en los organismos responsables del gobierno de la Universidad, podrán presentarse a los concursos de la Universidad Tecnológica Nacional debiendo excusarse de intervenir cuando se tramiten las distintas instancias de aquellos concursos en que intervengan como aspirantes.

ARTICULO 44.- Consejeros integrantes de jurados. Cuando un consejero sea a la vez miembro de un jurado, en la sesión en que se resuelva el concurso, no participará.

X



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

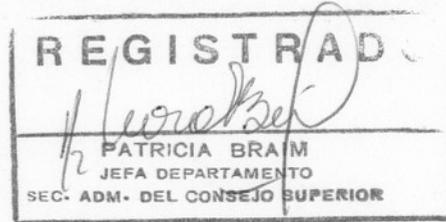
ARTICULO 45.- Días hábiles. Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles administrativos en la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 46.- Aceptación. La presentación a concursos por parte del aspirante importa el conocimiento y la conformidad del presente reglamento.

ARTICULO 47.- Nulidad. La violación de las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional o el presente reglamento, será causa de nulidad del concurso. No obstante, no habrá lugar a la declaración de nulidad sin la existencia de perjuicios, o si éstos pudieran subsanarse sin necesidad de anular el concurso.

ARTICULO 48.- El concurso se dará por finalizado cuando los profesores designados por el Consejo Superior Universitario se hagan cargo de sus funciones, para lo cual deberán acreditarlo por escrito ante el Servicio de Personal de la unidad académica.

✱



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO II
ORDENANZA N° 884

CATEGORIAS DE PROFESORES ORDINARIOS

1.-Las categorías de los profesores ordinarios de la Universidad Tecnológica Nacional serán las siguientes:

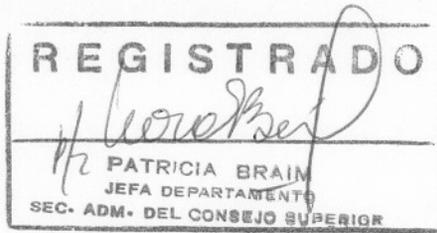
- a) Profesor titular.
- b) Profesor asociado.
- c) Profesor adjunto.

2.-Profesor Titular. Es el primer nivel de capacidad científico-académica o académico-profesional. Es misión del profesor titular dirigir la cátedra a su cargo.

Son funciones del profesor titular:

- a) Dictar las clases teórico-prácticas de su asignatura.
- b) Conducir la enseñanza de acuerdo con los planes y normas que se establezcan.
- c) Orientar la tarea de los profesores que se encuentren al frente de los cursos que conforman la cátedra.
- d) Realizar investigaciones y formar escuela en su cátedra.
- e) Dirigir el seminario periódico de la cátedra, que resuelve y evalúa el plan de enseñanza y la metodología en el dictado de la asignatura en coordinación con el área, las asignaturas correlativas y el departamento de la especialidad correspondiente.
- f) Distribuir las tareas a cumplir por todos los colaboradores en función del plan de enseñanza resuelto para cada año lectivo.
- g) Integrar los jurados, comisiones examinadoras u otras de carácter docente y técnico para las que sea elegido o designado.

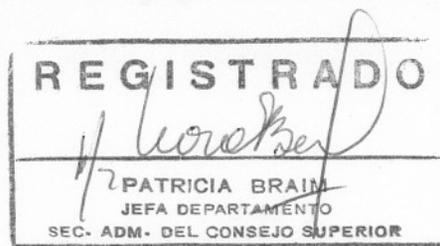
X



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- h) Elaborar y mantener actualizada la bibliografía de la cátedra con la colaboración del seminario de la misma.
 - i) Preparar la memoria anual de la actividad desarrollada por la cátedra con la colaboración del seminario de la misma, y elevarla.
 - j) Colaborar en tareas de extensión universitaria.
 - k) Participar en reuniones científicas de su departamento o instituto.
 - l) Participar de las actividades del área según el plan propuesto por el director del área.
 - m) Desempeñar los cargos directivos para los cuales sea elegido según lo establecido por el Estatuto Universitario.
- 3.- Para ser nombrado profesor titular se requiere poseer título superior como mínimo de grado, expedido por universidad reconocida o instituto acreditado del extranjero, con jerarquía universitaria. El título deberá tener no menos de OCHO (8) años de antigüedad. Si el aspirante no tuviere la antigüedad requerida, podrá ser incluido en la nómina sólo en el caso que implique el otorgamiento de especial preparación con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de los miembros presentes del Consejo Académico.
- 4.- Profesor Asociado. Es el primer nivel de capacidad científica o académica o profesional. Es misión del profesor asociado colaborar con el Director de Cátedra en la dirección de la misma y reemplazarlo en caso de necesidad.
- Son funciones del profesor asociado:
- a) Dictar las clases teórico-prácticas de su asignatura.

X



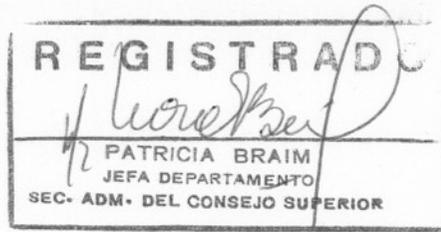
*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- b) Integrar los jurados, comisiones examinadoras u otras de carácter docente y técnico para las que sea elegido o designado.
 - c) Participar en las tareas del seminario de la cátedra y en las de extensión universitaria.
 - d) Participar en planes de investigación y en reuniones científicas de su departamento o instituto.
 - e) Desempeñar los cargos directivos para los cuales sea elegido según lo establecido por el Estatuto Universitario.
- 5.- Para ser nombrado profesor asociado se requieren las mismas condiciones especificadas en el punto TRES (3) de este Anexo, salvo la antigüedad del título que será no menor de SEIS (6) años.
- 6.- Profesor Adjunto. Poseer capacidad académica y de transmisión de conocimientos teórico-prácticos, así como experiencia profesional en el caso de asignaturas de especialización.

Son funciones del profesor adjunto:

- a) Dictar las clases teórico-prácticas de su asignatura.
- b) Participar en las tareas académicas que el director de cátedra determine, así como en el seminario de la misma.
- c) Integrar los jurados, comisiones examinadoras u otras de carácter docente y técnico para las que sea designado o elegido.
- d) Desempeñar los cargos directivos para los cuales sea elegido según lo establecido por el Estatuto Universitario.

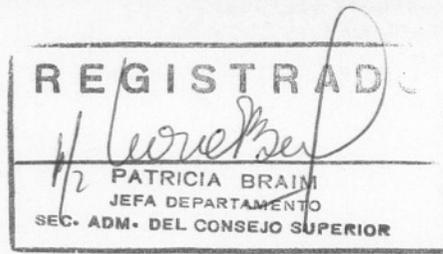
R



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 7.- Para ser nombrado profesor adjunto se requieren las mismas condiciones especificadas en el punto TRES (3) de este Anexo, salvo la antigüedad del título que será no menor que CUATRO (4) años.
-

X



*Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado*

ANEXO III
 ORDENANZA N° 884

CONCURSO DE PROFESORES

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

ASIGNATURA

- a) APELLIDO y NOMBRE:
 LUGAR y FECHA DE NACIMIENTO:
 LEGAJO U.T.N. N°
- b) DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N°

DOMICILIO Y TELEFONO:

-----Por la presente me notifico de lo establecido en los artículos 7°, 36 y 40 de la Ordenanza N° 884 y manifiesto mi aceptación para ser afectado a otras asignaturas del área para la que se sustanció el presente concurso.

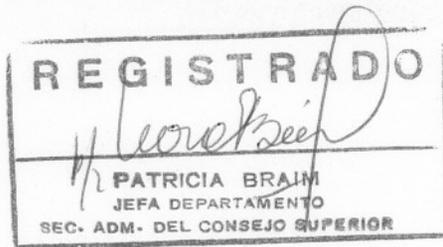
Notificado en fecha:

FIRMA

ACLARACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL/ UNIDAD
 ACADEMICA.....

X



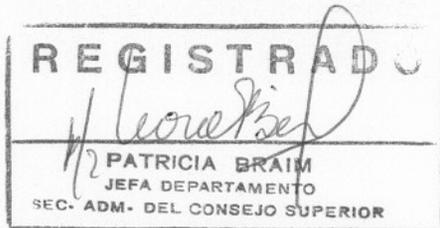
*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

En la fecha recibí la solicitud de inscripción para el Concurso de Profesores Ordinarios
para la Cátedra
del Area
del Departamento.....

FIRMA

LUGAR Y FECHA

ACLARACION



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO IV
ORDENANZA N° 884

EVALUACION DE ANTECEDENTES

1) **Títulos y antecedentes docentes** (formación académica y carrera docente)

a) **Título:** Para áreas pertenecientes a las carreras de grado

Puntaje máximo10 puntos.

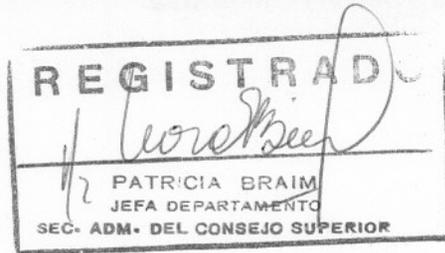
b) **Antecedentes Docentes:** Los antecedentes docentes en universidades nacionales, provinciales y privadas, reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como los organismos e institutos de investigación del ámbito universitario de reconocida jerarquía. La participación como jurado en concursos públicos de oposición y antecedentes. El dictado de cursos de posgrado universitarios

Puntaje máximo.....10 puntos

c) **Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente:** Los cursos y carreras de formación docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en el ámbito universitario o en institutos u organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final y que no se encuentren contemplados en el punto a)

Puntaje máximo.....3 puntos

X



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

d) **Actuación docente:** Considera la actuación docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito universitario, el modo y tiempo en que fue promocionado en los distintos cargos docentes y el cumplimiento de los distintos ciclos debidamente certificados.

Puntaje máximo3 puntos

2) Antecedentes científicos y/o profesionales:

e) **Obras y publicaciones científicas o técnicas:** Considera las obras y publicaciones científicas o técnicas que signifiquen un aporte personal a la docencia o a la investigación siempre que hayan tenido alguna forma de difusión en el ámbito universitario. Los resultados de tareas de extensión que sean objeto de protección a través de instrumentos de propiedad intelectual, en todos los casos cuando tenga pertinencia con el área concursada.

Deben priorizarse los trabajos con referato.

Puntaje máximo3 puntos

f) **Trabajos de investigación:** Los trabajos de investigación serán evaluados por el jurado de acuerdo con los siguientes ítems:

1- Afinidad con el área.